

exportadas podrá importarse un kilogramo doscientos veinte gramos de la misma clase de hilo, con franquicia arancelaria.

Artículo tercero.—Se otorga esta concesión por un período de cinco años y con efectos a partir del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta.

Las importaciones habrán de efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta Orden para las exportaciones anteriormente realizadas.

Artículo cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por este Decreto.

Las exportaciones efectuadas desde el seis de diciembre de mil novecientos sesenta hasta la fecha de publicación del presente Decreto se beneficiarán del régimen de reposición siempre que el interesado justifique fehacientemente con los correspondientes certificados las exportaciones realizadas.

Artículo quinto.—Las exportaciones e importaciones requerirán para llevarse a cabo, el cumplimiento de las normas generales referentes a la operación comercial de que se trata. Las exportaciones e importaciones correspondientes acogidas a los beneficios de este Decreto deberán ser planteadas por el concesionario de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior, y este Centro Directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

Artículo sexto.—La Aduana, en el momento del despacho, requisará muestras de la mercancía que se exporte, así como de la primera materia a importar para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

Artículo séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han realizado las exportaciones correspondientes a la reposición.

Artículo octavo.—Caducará este beneficio en el caso de que transcurra el plazo de un año sin efectuar exportaciones.

Artículo noveno.—La operación quedará sometida a las medidas de vigilancia fiscal que el Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas), considere necesario establecer en uso de las atribuciones propias de su competencia.

Artículo décimo.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

DECRETO 1347/1962, de 14 de junio, por el que se concede a «Telas y Papeles Abrasivos, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de fibra vulcanizada para su transformación en discos abrasivos flexibles.

«Telas y Papeles Abrasivos, S. A.», de Barcelona, solicita se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de fibra vulcanizada para su transformación en discos abrasivos flexibles y posterior exportación de éstos.

La petición ha sido informada favorablemente por los distintos Organismos asesores y su autorización supone un fomento de las exportaciones españolas con el consiguiente beneficio en divisas.

En la tramitación del expediente se han observado las normas previstas en la Ley de Admisiones Temporales, de catorce de abril de mil ochocientos ochenta y ocho, Reglamento de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta, Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y demás normas legales de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a «Telas y Papeles Abrasivos», de Barcelona, el régimen de admisión temporal para la importación de diez mil kilos de fibra vulcanizada de cero coma ocho milímetros de espesor y peso aproximado de mil

gramos por metro cuadrado para su transformación en discos abrasivos flexibles de ciento setenta y ocho milímetros de diámetro, cuyo destino será la exportación.

Artículo segundo.—Los países de origen de las mercancías importadas serán Estados Unidos y Gran Bretaña. Los de destino de los transformados podrán ser todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales.

Artículo tercero.—Las importaciones se verificarán por la Aduana de Barcelona; las exportaciones por las Aduanas de Barcelona y Port-Bou.

Artículo cuarto.—La transformación industrial se verificará en los locales situados en la calle Badal, número ciento cuarenta y nueve, de Barcelona, propiedad de «Productos CO-BO, Sociedad Anónima».

Artículo quinto.—Las mercancías desde su importación en admisión temporal y los productos transformados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

Artículo sexto.—El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

Artículo séptimo.—El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

Artículo octavo.—Las mermas máximas autorizadas serán del treinta por ciento. A efectos contables se establece que por cada disco abrasivo flexible exportado se darán de baja en la cuenta de admisión temporal treinta y cinco gramos de fibra vulcanizada.

Artículo noveno.—Las operaciones de importación y de exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisiones temporales y la fecha del presente Decreto.

Artículo décimo.—Esta concesión de admisión temporal se regirá, en todo lo que no está especialmente dispuesto en el presente Decreto, por las disposiciones generales sobre la materia y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y por el Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se anuncia subasta de camiones con remolque, motocicletas y a continuación otra de cubiertas y material usado.

Debidamente autorizado por la Superioridad, el día 23 de los corrientes, a las diez horas, en el Salón de Actos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, calle de Almagro, número 33 séptima planta, tendrá lugar una subasta de camiones con remolque, motocicletas y a continuación otra de cubiertas y material usado, todo ello no necesario al Organismo.

Las condiciones y demás circunstancias para concurrir a las mismas están de manifiesto en el tablón de anuncios de las oficinas indicadas.

Madrid, 11 de junio de 1962.—El Jefe del Servicio de Automóviles.—2.746.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 14 de junio de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,781	59,961
1 Dólar canadiense	54,848	55,013
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,891	168,396
1 Franco suizo	13,853	13,894
100 Francos belgas	120,186	120,547
1 Marco alemán	14,960	15,005
100 Liras italianas	9,632	9,660
1 Florin holandés	16,586	16,636
1 Corona sueca	11,620	11,654
1 Corona danesa	8,677	8,703
1 Corona noruega	8,375	8,400
100 Marcos finlandeses	18,587	18,642
1 Chelin austriaco	2,316	2,322
100 Escudos portugueses	209,341	209,971

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Murcia por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de construcción de alcantarillado y de agua potable en las calles de Teniente Flomesta y Ronda de Garay (margen izquierda río Segura).

El excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad anuncia su basta para las obras de construcción de alcantarillado y de agua potable en las calles de Teniente Flomesta y Ronda de Garay (margen izquierda río Segura).

Tipo de licitación: 1.319.037,82 pesetas.

Duración del contrato: Las obras darán comienzo en el plazo de diez días, a partir de la notificación de la adjudicación, y estarán terminadas en el plazo de cuatro meses:

Pago: El pago de las obras se realizará mediante certificaciones, con cargo al presupuesto extraordinario de 1961, capítulo sexto, artículo segundo, partida séptima.

Expediente: De manifiesto en el Negociado Central.

Fianza provisional: Para tomar parte en la subasta es preciso constituir en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales la fianza provisional de 30.583,16 pesetas.

Fianza definitiva: El adjudicatario se obliga a constituir la fianza definitiva por la cantidad equivalente al 5 por 100 del millón y el 3,50 por 100 del exceso hasta la adjudicación.

Ambas fianzas podrán ser constituidas en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local de España, al tipo de cotización oficial, viniendo obligado el adjudicatario a constituir la fianza definitiva en cualquiera de los organismos antes expresados, pero precisamente dentro de la provincia.

Pliegos: Serán reintegrados con Timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, debiendo presentarse en el Negociado Central, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, con la siguiente inscripción: «Proposición para la subasta de alcantarillado y agua potable en calle Teniente Flomesta y R. Garay (margen izquierda río Segura)», debiendo acompañar al mismo tiempo, pero con independencia del sobre que contenga la proposición, la siguiente documentación: a) Resguardo de la fianza provisional, b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, c) Último recibo del impuesto industrial cuota de licencia fiscal correspondiente, d) Documento acreditativo de estar al corriente en el pago de seguros sociales, e) Idem de estar en posesión del

carnet de Empresa con responsabilidad, f) Carnet de identidad, g) Poderes, debidamente bastanteados por el señor Secretario de la Corporación, en el caso de concurrir en representación de otra persona o entidad.

Plazo de presentación: Los pliegos podrán presentarse durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cerrándose el plazo de admisión a las trece horas del día en que finalice el expresado cómputo.

Apertura: Tendrá lugar en el despacho del Ilustrísimo señor Alcalde, a las trece horas del día siguiente hábil al en que expíre el término de presentar pliegos, ante la Mesa presidida por el Ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que origine esta Subasta, incluso los de anuncios de prensa y radio.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con domicilio en, en nombre propio (o en el de, cuya representación acredita con poder que acompaña), enterado de las condiciones de la subasta para la instalación de alcantarillado y agua potable en las calles de T. Flomesta y R. Garay (margen izquierda del río Segura) las acepta en su totalidad y se obliga a su exacto cumplimiento, ofreciendo ejecutar las obras en la cantidad de (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma.)

Murcia, 2 de junio de 1962.—El Alcalde, A. Gómez.—2.611.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sabadell por la que se anuncia concurso de las obras de instalación de alumbrado público en el sector de Félix Amat.

Cumplidos los requisitos señalados en los apartados segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncian a concurso las obras de instalación de alumbrado público en el sector Félix Amat, cuyo proyecto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Obras Públicas de la Secretaría municipal.

El tipo de licitación será de 845.688,14 pesetas.

Las obras deberán dar comienzo dentro de los quince días naturales siguientes a la formalización del contrato y deberán quedar terminadas en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la formalización del citado contrato. El plazo de garantía que mediará entre la recepción provisional y la definitiva de las obras será de diez meses.

El Ayuntamiento podrá entregar al adjudicatario cantidades a cuenta mediante certificaciones libradas por el Director técnico de las obras a tenor de la importancia de los trabajos realizados hasta la liquidación definitiva, que se efectuará seguidamente a la recepción provisional de las obras.

La garantía provisional será de 16.913,76 pesetas, y la definitiva será la que corresponda al 4 por 100 del precio del concurso más la complementaria si procediera.

Las proposiciones y documentos que las acompañen deberán presentarse en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Proposición para participar en el concurso de instalación del alumbrado público en el sector Félix Amat», y se admitirán en la Sección de Obras Públicas de la Secretaría municipal, desde las once hasta las trece horas, cualquier día laborable siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la apertura de pliegos cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las trece horas del día en que se cumplan veintinueve hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En el interior del sobre indicado se incluirán: primero, referencias; segundo, proposición económica concreta, que se extenderá en papel sellado de seis pesetas, al que se adherirá un sello municipal de seis pesetas, de acuerdo con el modelo que al final se detalla.

En toda proposición se acompañará además el resguardo de la garantía provisional constituida, una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el carnet de Empresa con responsabilidad.

La Corporación municipal elegirá discrecionalmente la pro-